



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

"25 de Noviembre, Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer".

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA S/PB/37/2015

En la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana, siendo las trece horas del siete de octubre del dos mil quince, se reunieron en la Sala de Sesiones de este Tribunal, la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, los Magistrados electorales **Jorge Montaña Ventura** y **Oscar Rebolledo Herrera**, asistidos de la Secretaria General de Acuerdos, Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, con el fin de celebrar la **trigésima séptima** sesión pública de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 18, fracciones II, XI y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, de conformidad con el siguiente orden del día:

PRIMERO. Lista de asistencia y declaración del *quórum*.

SEGUNDO. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.

TERCERO. Cuenta al Pleno con el proyecto de resolución propuestos por la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, ponente en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano TET-JDC-84/2015-I, interpuesto por el ciudadano Mario Rafael Llergo Latournerie, en contra de la omisión por parte del Congreso del Estado de Tabasco, (Comisión Permanente y Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado), de no ser llamado a protestar el cargo constitucional como diputado suplente por ser formula con José del Pilar Córdova Hernández; la falta de acuerdo por parte de las autoridades, por no dar respuesta a la solicitud

de fecha para toma de protesta al cargo de diputado local propietario, vulnerando su derecho de petición.

CUARTO. Votación de los señores Magistrados.

QUINTO. Clausura de la sesión.

De conformidad con el orden del día, la sesión se desahogó en los siguientes términos:

PRIMERO. En uso de la palabra la Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, solicitando a la Secretaria General de Acuerdos, que verificara el *quórum* legal para sesionar; certificándose la presencia de los tres Magistrados que integran el Pleno de esta instancia jurisdiccional. En consecuencia se declaró el *quórum* para sesionar válidamente.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión, por lo que solicitó a la Secretaria General de Acuerdos, diera a conocer el orden del día, el cual fue aprobado por **UNANIMIDAD**, mediante votación económica de los señores Magistrados.

TERCERO. En uso de la voz, la Magistrada Presidenta Yolidabey Alvarado de la Cruz, para dar inicio con los asuntos enlistados en el orden del día, solicito la presencia del Juez Instructor **Víctor Humberto Mejía Naranjo**, para que dé cuenta al Pleno con el proyecto de resolución que en mi calidad de ponente propongo en el expediente **TET-JDC-84/2015-I**, quien en uso de la voz manifestó:

**CON SU AUTORIZACIÓN MAGISTRADA PRESIDENTA
Y CON EL PERMISO DE LOS SEÑORES
MAGISTRADOS.**

*BUENAS TARDES, MAGISTRADA PRESIDENTA Y
SEÑORES MAGISTRADOS- Con fundamento en el
artículo 15 fracción IV de la Ley Orgánica del Tribunal*

Electoral de Tabasco, doy cuenta a este pleno con el proyecto elaborado por la Magistrada Presidente Yolidabey Alvarado de la Cruz, que resuelve el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave de expediente número TET-JDC-84/2015-I, promovido por el ciudadano Mario Rafael Llergo Latournerie, en contra de la omisión del H. Congreso del Estado de Tabasco de tomarle la protesta del cargo constitucional de diputado local en suplencia del ciudadano José del Pilar Córdova Hernández, así como la falta de contestación de la autoridad responsable de los escritos de veintiocho de julio y siete de septiembre ambos del presente año.

El actor comparece en su calidad de diputado local suplente del diputado José del Pilar Córdova Hernández, y manifiesta que en virtud de que el antes citado fue electo como diputado federal por el Distrito 06, por el Partido Revolucionario Institucional, le corresponde a él como suplente ocupar el cargo de diputado plurinominal por la primera circunscripción del Estado.

Sin embargo, la autoridad responsable informó que aún no se le había tomado la protesta al actor para ocupar el cargo aludido, pues manifestó que la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional había presentado un escrito en el que se oponía que el actor ocupara el cargo de diputado local, ya que éste había renunciado al citado instituto político, y existe en trámite un procedimiento de la pérdida de su militancia.

En el proyecto se propone sobreseer el acto reclamado consistente en la falta de contestación de la autoridad responsable de los escritos de veintiocho de julio y siete de septiembre ambos del presente año, pues el propio actor ofreció como prueba superveniente la documental

consistente en el oficio de diecisiete de septiembre del presente año, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado de Tabasco, en el cual se le dio contestación a las peticiones del actor.

Por lo tanto, se estima que el acto reclamado ha quedado sin materia, procediendo su sobreseimiento, con fundamento en el artículo 11, inciso b) de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco.

Por otro lado, en lo que respecta al acto reclamado consistente en la omisión del H. Congreso del Estado de Tabasco de tomarle la protesta al actor para acceder al cargo constitucional de diputado local, en el proyecto se propone declarar que dicha omisión no tiene fundamento jurídico y resulta injustificada, ya que la oposición de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, no puede suspender el ejercicio del derecho de ser votado ni debe estar por encima de la voluntad de la ciudadanía, pues ésta ya eligió mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo a Mario Rafael Llergo Latournerie, lo que se traduce en la expresión en la boleta, de su voluntad de elegir al candidato de su preferencia, acto que constituye la exteriorización de la manifestación soberana traducida en voluntad popular, para la designación de quien o quienes los han de representar en los órganos de elección popular, por lo que el retraso en la toma de protesta del antes citado para ocupar el cargo conferido por los ciudadanos atenta contra la finalidad primordial de las elecciones.

Además, el hecho de que el ciudadano Mario Llergo Latournerie, haya renunciado al Partido Revolucionario Institucional, no es un impedimento válido para que ocupe el cargo de Diputado Local para el cual fue electo, pues la

permanencia en el instituto político que lo postuló no es un requisito previsto en el artículo 15 de la constitución local para poder ejercer su derecho de ser votado en la modalidad de acceso y ejercicio del cargo para el cual fue elegido por la ciudadanía.

Pensar lo contrario conllevaría a imponerle un requisito adicional al actor para gozar del derecho fundamental de acceder y ocupar el cargo para el cual fue electo, sin que ese requisito se encuentre previsto en la ley, lo que se traduciría en una restricción o una suspensión a un derecho humano la cual no se encuentra prevista en la ley. En conclusión, en el proyecto se propone ordenar al H. Congreso del Estado para que sin mayor dilación le tome la protesta constitucional al ciudadano Mario Rafael Llergo Latournerie, al cargo de diputado local plurinominal.

Es cuanto señores Magistrados.

Seguidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno el Proyecto presentado, por lo que concedió el uso de la voz a sus homólogos integrantes del Pleno, y quien en uso de la misma el magistrado Jorge Montaña Ventura, Comento:

CUARTO. Desahogado el punto que antecede, la Magistrada Presidenta, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos, recabara la votación del proyecto, obteniéndose el siguiente resultado:

El Magistrado **Jorge Montaña Ventura**, expresó:

“Es mi proyecto”

El Magistrado **Oscar Rebolledo Herrera**, manifestó:

"En contra del Proyecto"

La Magistrada Presidenta **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, manifestó:

"A favor del proyecto"

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaria General de Acuerdos, procedió a tomar nota de la votación de los integrantes del Pleno, y efectuado el conteo, se obtuvo como resultado, la aprobación del proyecto propuesto, por **MAYORIA** de votos.

Seguidamente en uso de la voz la Magistrada Presidente **Yolidabey Alvarado de la Cruz**, dio a conocer los puntos resolutive del proyecto aprobado:

*En consecuencia, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano **TET-JDC-84/2015-I**, se resuelve:*

PRIMERO. *Este pleno resultó competente para resolver el presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Mario Rafael Llergo Latournerie, en contra de las omisiones que reclamó del H. Congreso del Estado de Tabasco.*

SEGUNDO. *Se sobresee el acto reclamado por el actor Mario Rafael Llergo Latournerie, únicamente respecto a la falta de contestación a los escritos de veintiocho de julio y siete de septiembre, ambos de dos mil doce, dirigidos a la autoridad responsable.*

TERCERO. *Se ordena al H. Congreso del Estado de Tabasco, a través del Presidente en turno de la Mesa Directiva del citado órgano, para que dentro de un término no mayor a cuarenta y ocho horas, convoque al ciudadano*

Mario Rafael Llargo Latournerie y realice el acto protocolario de toma de protesta constitucional del accionante, al cargo de Diputado Local Plurinominal, y de esta manera se encuentre plenamente integrado el H. Congreso del Estado de Tabasco, lo cual deberá informar a este Tribunal Electoral, para efectos del cumplimiento de esta sentencia, en un plazo de veinticuatro horas, adjuntando las copias certificadas que así lo acrediten.

QUINTO. Finalmente, para clausurar formalmente la sesión, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz manifestó:

"Señores Magistrados, señoras y señores, habiéndose agotado el orden del día que fue aprobado previamente por este Pleno y agradeciendo la presencia de ustedes, siendo las trece horas con _____ minutos del siete de octubre de dos mil quince, se da por concluida la sesión pública del Tribunal Electoral de Tabasco, muy buenas tardes"

Enseguida, se procedió a elaborar el acta circunstanciada, que se redacta en cumplimiento de la fracción II, del artículo 19 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, firmando para todos los efectos legales procedentes los Magistrados que integran el Pleno de esta autoridad electoral, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien certifica y da fe de lo actuado.


M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ
MAGISTRADA PRESIDENTA



**M.D. JORGE MONTAÑO
VENTURA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**M.D. OSCAR REBOLLEDO
HERRERA
MAGISTRADO ELECTORAL**



**MTRA. ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**